HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 235

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE GUARDIAS EN EL SISTEMA DE SALUD MUNICIPAL.-

235

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

74

San Isidro, 29 de abril de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Las reiteradas denuncias y versiones sobre presuntas irregularidades en la liquidación de haberes del personal no médico del sistema de salud municipal, mediante la asignación de "Guardias Médicas" y;

CONSIDERANDO:

Que la "Guardia Médica" es una unidad de pago específica, diseñada exclusivamente para remunerar la labor asistencial de profesionales de la salud que cumplen funciones críticas y de emergencia, poseyendo una escala salarial y una carga horaria diferenciada bajo el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria;

Que el uso de este rubro para abonar salarios, bonificaciones o compensaciones a personal que no posee título habilitante ni cumple funciones médicas, constituiría una maniobra de "creatividad administrativa" que vulneraría los principios de transparencia y legalidad en el gasto público;

Que esta situación es particularmente sensible para el sistema de salud pública, donde los recursos deben estar destinados a garantizar la atención de una zona con alta demanda, y no a sostener posibles estructuras de pago irregulares que distorsionan el presupuesto de salud;

Que resulta imperativo señalar que el sistema de salud municipal atraviesa una situación de colapso, donde la escasez de profesionales médicos frente a la creciente demanda de los pacientes es una realidad innegable. En este escenario crítico, destinar cargos o partidas presupuestarias reservadas para la atención de emergencias al pago de personal no médico no solo constituiría un posible delito, sino que sería un acto profundamente inmoral; representando un agravio tanto para los médicos que enfrentan la crisis en la primera línea,

como para los vecinos y pacientes que ven vulnerado su derecho a la salud mientras aguardan horas para ser atendidos por falta de personal operativo;

Que, desde el punto de vista jurídico, esta práctica podría configurar los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

1. Malversación de Caudales Públicos (Art. 260): Al dar a los caudales una aplicación diferente de aquella a la que estuvieren destinados (pagar administración con presupuesto de emergencia médica).
2. Falsedad Ideológica (Art. 293): Al consignar en documentos públicos (planillas de guardia, liquidaciones) que una persona realizó una tarea médica cuando, en la realidad, desempeñó funciones distintas.
3. Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público (Art. 248): Por parte de los directivos que autorizan estas liquidaciones a sabiendas de su improcedencia.

Que es facultad de este Cuerpo investigar el uso de los recursos de los contribuyentes, especialmente en áreas tan sensibles como la salud pública, donde cada peso mal administrado es un insumo menos en la guardia o una demora más en un turno;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe en un plazo de diez (10) días sobre los siguientes puntos referentes al sistema de liquidación de guardias en el sistema de salud municipal:

- a) Nómina completa del personal no médico que haya percibido en sus haberes el rubro "Guardia Médica" u homólogos, durante el último ejercicio fiscal y lo que va del año 2026.
- b) Criterio técnico y legal utilizado para asignar unidades de "Guardia Médica" a personal que no ostenta título de grado en medicina ni matrícula habilitante.

- c) Detalle de las funciones efectivamente cumplidas por dicho personal durante las supuestas horas de guardia liquidadas.
- d) Copia de las planillas de asistencia y firmas de guardia de los Hospitales Municipales correspondientes al último año, cotejadas con los recibos de haberes del personal no médico.

ARTÍCULO 2°: Informe si se han realizado auditorías internas para detectar la superposición de horarios entre la jornada laboral ordinaria del personal no médico y las horas liquidadas como guardia médica.

ARTÍCULO 3°: Remítase información sobre si existen actuaciones administrativas o sumarios iniciados contra los directores de los establecimientos de salud por presuntas irregularidades en la certificación de estas guardias.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dra. Bárbara Brosse
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06/05/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA

SAN ISIDRO 07 de MAYO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 ABR 2026
Hora 11:58
RECIBIDO